



**AYUNTAMIENTO
de
BONARES**

E.L. 01210144 | Teléfonos
C.I.F. P2101400F | (959) 36 60 01
Plaza de la Constitución, 1 | (959) 36 60 26
21830 BONARES | (959) 36 63 68
(Huelva) | FAX
ayto_bonares@diphuelva.es | (959) 36 65 62

ORDENANZA NUM. 33

NORMAS REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE USO Y UTILIZACIÓN POR CESIONARIOS DE PARCELAS AGRÍCOLAS EN MONTES PATRIMONIALES O DE PROPIOS AL SITIO LOS LLANOS, LAS GRAJERAS, CABEZO ELVIRA O GABATON DEL CUERVO.

1.- OBJETO.-

Constituye el objeto de las presentes normas la regulación de las condiciones de uso y disfrute de las parcelas agrícolas de propiedad municipal ubicadas en montes patrimoniales del Ayuntamiento de Bonares a los sitios o parajes conocidos como Los Llanos, Las Grajeras, Cabezo Elvira o Gabatón del Cuervo.

2.- TITULARIDAD DEL DERECHO DE EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA DE LAS PARCELAS CEDIDAS.-

2.0.- Podrán ser cesionarios del uso de las parcelas, los vecinos residentes y empadronados en el Municipio con una antigüedad reconocida de al menos tres años.

2.1.- Las parcelas e instalaciones agrícolas autorizadas en los montes de propios, objeto de regulación de las presentes normas, serán explotadas directamente por los titulares de las cesiones debidamente autorizados, quedando expresamente prohibida al cesionario la cesión mediante arrendamiento, subarriendo o figura jurídica similar

2.2.- Cualquier cambio en la titularidad del derecho de explotación de las parcelas, o en su caso en los miembros de las cooperativas, comunidades de bienes o cualquier otro forma de sociedad o agrupación, titulares de los citados derechos de explotación agrícola de las parcelas e instalaciones, habrá de solicitarse y comunicarse al Ayuntamiento de Bonares, el cual podrá autorizar tal cambio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Pago del canon de transmisión.

Acreditación de encontrarse al corriente del pago de todos los cánones anuales que corresponda.

Acreditación de que el nuevo titular del derecho o partícipe de la sociedad o comunidad cumple los requisitos exigidos en su momento para la adjudicación de la parcela.



**AYUNTAMIENTO
de
BONARES**

E.L. 01210144 | Teléfonos
C.I.F. P2101400F | (959) 36 60 01
Plaza de la Constitución, 1 | (959) 36 60 26
21830 BONARES | (959) 36 63 68
(Huelva) | FAX
ayto_bonares@diphuelva.es | (959) 36 65 62

La nueva transmisión tendrá como límite temporal, el de la cesión originaria, de modo que se extinguirá por expiración del plazo estipulado, cuando llegue el día de su vencimiento, sin que la nueva transmisión conlleve ampliación de plazo alguno.

No obstante lo anterior, estarán exentas en el pago del canon de transmisión, las transmisiones de derechos que se produzcan entre parientes de primer grado de consanguinidad o afinidad, y gozarán de una bonificación del 50% aquellas que se produzcan entre parientes de 2º grado de consanguinidad o afinidad.

2.3.- Con independencia de las sanciones que procedan, no producirá efectos ante el Ayuntamiento las transmisiones que se produzcan sin su autorización.

2.4.- Sólo excepcionalmente y valorando las especiales circunstancias que concurren, que serán apreciadas discrecionalmente por el Pleno Municipal, se autorizará la transmisión de las autorizaciones concedidas para instalaciones que no tengan carácter o finalidad agrícola.

3.-RÉGIMEN DE USO.-

3.1.- El único uso permitido en las parcelas será el agrícola. Ello, no obstante, excepcionalmente podrá autorizarse el ganadero, con carácter discrecional, cuando quede debidamente acreditada la inexistencia de riesgo de daños en los predios colindantes.

3.2.- Los titulares de los derechos a explotar las parcelas e instalaciones autorizadas en los montes propios deberán respetar en todo momento las prescripciones que con carácter general tenga establecidas la Administración Local, Autonómicas o Central en cuanto a tipo de cultivos y régimen de autorización de los mismos.

3.3.-Todas las construcciones o instalaciones que se realicen por los titulares de los derechos de uso, requerirán autorización del Ayuntamiento como propietario del terreno, así como las licencias o autorizaciones de tipo administrativo, que la construcción o instalación precise.



Tales construcciones e instalaciones serán parte integrante de la parcela y, en consecuencia, revertirán al Ayuntamiento de Bonares al finalizar la concesión cualquiera que sea la causa de extinción de la misma, sin derecho a percibir indemnización alguna por parte del ocupante o poseedor de la parcela. No obstante lo anterior, el Pleno podrá valorar circunstancias muy especiales que concurran, a los fines de reconocer una indemnización por la reversión municipal de las obras e instalaciones que existieren.

4.-EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

4.1.- Las autorizaciones se extinguirán:

Por el transcurso del plazo previsto en la autorización.

Porque se destine las parcelas a un uso distinto del autorizado.

Por falta de pago correspondiente a tres anualidades.

Porque su titular desarrolle actividades dentro de la parcela

que

supongan riesgo de daños en los predios colindantes.

Por renuncia de su titular.

Porque la parcela se mantenga sin explotar durante dos años.

Porque sea necesario realizar en los terrenos ocupados por la

parcela

o instalaciones obras e instalaciones derivadas de

proyectos

aprobados por la Administración.

Por la construcción sin la autorización previa del

Ayuntamiento de

cualquier tipo de edificación o instalación. Por

la transmisión sin autorización municipal.

términos

Por jubilación del titular del derecho si no es transmitida en los

expuestos esta Ordenanza

En todos los supuestos de extinción de la autorización, el uso de la parcela de terreno revertirá automáticamente al Ayuntamiento, sin que proceda al pago de indemnización alguna a su titular por concepto alguno, salvo circunstancias muy especiales apreciadas por el Pleno.

5.- RÉGIMEN ECONÓMICO



**AYUNTAMIENTO
de
BONARES**

E.L. 01210144 | Teléfonos
C.I.F. P2101400F | (959) 36 60 01
Plaza de la Constitución, 1 | (959) 36 60 26
21830 BONARES | (959) 36 63 68
(Huelva) | FAX
ayto_bonares@diphuelva.es | (959) 36 65 62

5.1. - Los titulares de las parcelas habrán de satisfacer al Ayuntamiento de Bonares un canon anual que se calculará en función del número de hectáreas ocupadas según el siguiente detalle:

Hectárea ocupada.- CIENTO VEINTIOCHO CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EUROS (128,67-€). (*1).

El importe de dicho canon se revisará cada año por el Pleno de la Corporación, junto con el resto de las Ordenanzas fiscales

5.2.- El canon anual de las ocupaciones y parcelas autorizadas se devengará el día uno de Enero de cada año y será satisfecho en la fecha que se indique por la Alcaldía en cada ejercicio económico.

En caso de nuevas cesiones, dicho canon se devengará en la fecha de la concesión por el órgano municipal competente, prorrateándose su importe por semestre natural. No obstante, en caso de que la ocupación se realice antes de la oportuna autorización, el devengo se producirá en la fecha de la efectiva ocupación

En los supuestos de cambio de titularidad autorizados, no se producirá prorrateo del canon establecido, y se devengará el canon del nuevo titular a partir del siguiente ejercicio económico.

5.3- El canon de transmisión que abonará el cesionario transmitente del uso de uso parcela se fija en EUROS CUATRO MIL (4.500.-€) (*2) por hectáreas y se revisará anualmente por el Pleno de la Corporación, junto al resto de Ordenanzas fiscales. Con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento actualizará su importe siempre que lo estime oportuno.

5.4.- En los supuestos de realización de obras y trabajos autorizados por el Ayuntamiento, los titulares del derecho de uso de las parcelas deberán depositar una fianza por importe de 10% de las obras o instalaciones que se proyecten, que garantizará la reposición y adecuación del terreno afectado. La fianza será devuelta al interesado una vez que el Ayuntamiento compruebe que la zona afectada por los trabajos y obras ha quedado en las mismas condiciones que las iniciales.



**AYUNTAMIENTO
de
BONARES**

E.L. 01210144 | Teléfonos
C.I.F. P2101400F | (959) 36 60 01
Plaza de la Constitución, 1 | (959) 36 60 26
21830 BONARES | (959) 36 63 68
(Huelva) | FAX
ayto_bonares@diphuelva.es | (959) 36 65 62

6.- DURACIÓN DE LA CESIÓN DE USO Y LÍMITES A LOS TRASPASOS

La duración del uso de las parcelas se fija en quince años improrrogables desde la fecha de formalización del contrato. Llegado la fecha de vencimiento el arrendatario deberá devolver el uso de la finca cedida al Ayuntamiento de Bonares.

No obstante, lo anterior, llegado la fecha de vencimiento, el Pleno de la Corporación podrá prever una prórroga del mismo en los términos y plazos limitados.

La formalización del contrato de cesión de uso, se realizará en el plazo máximo de quince días desde la fecha de adjudicación, debiendo producirse en ese momento la entrega del uso y posesión de la finca arrendada.

En ningún caso se podrá autorizar traspasos de parcelas a favor de nuevos adquirentes que aún cumpliendo los requisitos previstos en la presente Ordenanza, posean explotaciones o parcelas agrícolas cedidas por el Ayuntamiento de Bonares o parcelas de su propiedad, que en su conjunto y contando la parcela cuyo uso se interesa ceder, superen las seis hectáreas. Esta limitación será extensiva a las explotaciones que posea la unidad familiar formada entre padres, hermanos, hijos, yernos y nueras.

7.- CONDICIONES ESPECIALES.-

a) El bien descrito se cede exclusivamente para un uso de explotación agrícola de los cultivos propios y típicos de la zona, de tal forma que el incumplimiento de la finalidad del contrato, así como el abandono de la explotación o cultivo por un periodo dos años, será causa bastante para justificar la resolución del derecho de cesión. Esta condición tiene el alcance y naturaleza de una condición resolutoria a todos los efectos

b) El cesionario destinará la finca al uso agrícola permitido y pactado, estando obligado a conservarlo en perfecto estado, realizando por su cuenta las reparaciones que fueren necesarias, respondiendo de los deterioros que se produzcan, debiendo devolverlos en el mismo estado que lo ha recibido al terminar el contrato.



**AYUNTAMIENTO
de
BONARES**

E.L. 01210144 | Teléfonos
C.I.F. P2101400F | (959) 36 60 01
Plaza de la Constitución, 1 | (959) 36 60 26
21830 BONARES | (959) 36 63 68
(Huelva) | FAX
ayto_bonares@diphuelva.es | (959) 36 65 62

c) Las mejoras que se realicen en la finca quedará en beneficio de la tierra sin que el cesionario pueda exigir al término de la cesión indemnización económica alguna por las mismas, salvo los supuesto excepcionales contemplados por el Pleno .

d) No se permitirá la cesión o subarriendo alguno por parte de los adjudicatarios, de tal forma que el incumplimiento será causa para resolver el contrato.

8.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se registrá:

En cuanto a su preparación y adjudicación, por las normas de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley de 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas vigente.

En cuanto a sus efectos y extinción se registrarán por las normas de derecho privado.

9.- NUEVAS ADJUDICACIONES.-

Los derechos que se extingan, y reviertan al Ayuntamiento, posibilita a que éste, de conformidad a la Ley de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, proceda de nuevo a su cesión de conformidad a cualquiera de los procedimientos previstos en la indicada normativa.

10.-RESPETO A LA NORMATIVA VIGENTE.-

Las presentes normas se entienden sin perjuicio de lo que pueda disponerse legal o reglamentariamente y de las facultades de que está investida la Administración, por lo que no podrá entenderse adquirido ningún derecho al amparo de esta regulación municipal si ello supusiera infracción de algún precepto de carácter general.



**AYUNTAMIENTO
de
BONARES**

E.L. 01210144 | Teléfonos
C.I.F. P2101400F | (959) 36 60 01
Plaza de la Constitución, 1 | (959) 36 60 26
21830 BONARES | (959) 36 63 68
(Huelva) | FAX
ayto_bonares@diphuelva.es | (959) 36 65 62

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 31 de octubre de 2008, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir de ese mismo día permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

(*1) La cuantía del canon anual fue actualizada y modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 17.11.05, anunciado en exposición pública en el BOP N° 227 de fecha 29.11.05

(*1) La cuantía del canon anual fue actualizada y modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 17.11.05, anunciado en exposición publicada en el BOP N° 227 de fecha 29.11.05

PRIMERA MODIFICACIÓN.-

- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 17 de Noviembre de 2.005.
- Publicado íntegramente en BOP núm. 47 de fecha 10.03.2006
- Entrada en vigor el día 10.03.2006

SEGUNDO MODIFICACIÓN.-

- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de Octubre de 2.008.
- Publicado íntegramente en BOP núm. 228 de fecha 27.11.2009
- Entrada en vigor el día 27.11.2009

En Bonares, a 27 de noviembre de 2009.

El Alcalde,

El Secretario-Interventor

Fdo. : Juan Antonio García García,

Fdo.:Francisco López Sánchez



*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

**Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features**

E.L. 01210144	Teléfonos
C.I.F. P2101400F	(959) 36 60 01
Plaza de la Constitución, 1	(959) 36 60 26
21830 BONARES	(959) 36 63 68
(Huelva)	FAX
ayto_bonares@diphuelva.es	(959) 36 65 62